



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
3 de enero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitir el comunicado de prensa adjunto emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Eritrea el 2 de enero de 2006 con respecto al proceso de paz relativo al conflicto fronterizo entre Eritrea y Etiopía (véase el anexo).

Le agradecería tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Araya **Desta**  
Embajador  
Representante Permanente

## **Anexo a la carta de fecha 3 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas**

### **Comunicado de prensa**

### **Una paz duradera se basa en una demarcación rápida**

Desde hace ahora casi cuatro años el régimen de Etiopía ha desacatado las normas internacionales ocupando territorios soberanos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas en violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Paz de Argel. El hecho es que Etiopía sigue rechazando el laudo de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (EEBC), mediante pretextos diversos y engañosos de la “aceptación en principio”, la existencia de un “diálogo” paralelo y otros subterfugios.

Como se recordará, la Comisión de Reclamaciones (“EECC”) ha anunciado recientemente su cuarta decisión de fondo. La Comisión de Reclamaciones es el segundo órgano al que el Acuerdo de Argel ha encargado la tarea de determinar la indemnización por las violaciones del derecho internacional humanitario por cualquiera de las dos partes durante la guerra fronteriza de 1998-2000. En los últimos años, la Comisión de Reclamaciones ha considerado al ejército y a las fuerzas de seguridad de Etiopía responsables de la depuración étnica de eritreos y de etíopes descendientes de eritreos; el saqueo y la quema de aldeas eritreas hasta su destrucción completa, la violación y el rapto de ciudadanos civiles eritreos, la explosión de hospitales y otras infraestructuras civiles eritreos; la matanza malintencionada y generalizada de ganado; la explosión de monumentos arqueológicos; el saqueo de la residencia de la embajada de Eritrea en Addis Abeba; la profanación y destrucción de cementerios de veteranos eritreos; y la tortura psicológica de prisioneros de guerra eritreos.

La Comisión de Reclamaciones decidió también en su cuarto laudo considerar a Eritrea responsable de los acontecimientos del 12 de mayo de 1998. Eritrea presentó pruebas sustanciales en contra, afirmando, en sus alegaciones escritas y orales que la agresión de Etiopía de julio de 1997 y del 6 al 12 de mayo de 1998 —que produjeron pérdidas sustanciales de vidas de eritreos— era la causa más probable del comienzo de la guerra. A pesar de su firme desacuerdo con la conclusión de la Comisión, Eritrea sigue decidida a cumplir el laudo, basándose en el respeto de las decisiones arbitrales internacionales y del imperio del derecho internacional.

La Comisión de Reclamaciones ha afirmado que determinará en una segunda fase de determinación de los daños qué solución, de haber alguna, es adecuada a la luz de este nuevo laudo. Ya ha dado a entender que la indemnización debe determinarse de manera restrictiva, a la luz del hecho de que en los primeros días de la guerra Etiopía fue igualmente responsable de su continuación. Se debe señalar que la Comisión de Reclamaciones no ha pedido al Consejo de Seguridad que se involucre en el cumplimiento de éste o de sus otros laudos. En realidad, no hay motivo para que lo haga, a menos que una de las partes deje de respetarlos.

Como hemos subrayado constantemente, en lo que el Consejo de Seguridad no ha ejercido sus responsabilidades morales y jurídicas es en lo que se refiere al rechazo de Etiopía del laudo definitivo y vinculante de la Comisión de Límites entre

Eritrea y Etiopía. Esta abdicación inexcusable de responsabilidad sólo aprueba la violación del imperio de la ley al mismo tiempo que socava la integridad de los procedimientos de arbitraje. Es evidente que no promoverá el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales, que constituye el mandato fundamental del Consejo de Seguridad, sino que siembra potencialmente la semilla de la tensión y la inestabilidad en nuestra región.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Asmera,  
2 de enero de 2006

---